



SENCAMER

Servicio Desconcentrado de Normalización,
Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos

**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA
LA ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS
DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS
DE GESTIÓN**

DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN

NOR-DAC-004



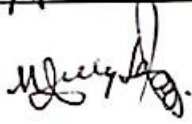
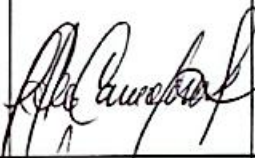
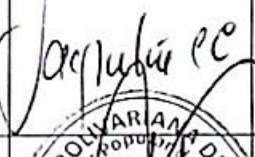
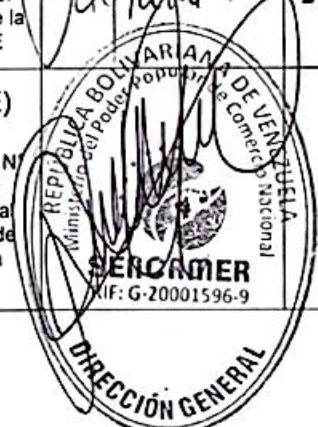
**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código: NOR-DAC-004

Revisión: 0

Vigencia: 30-07-2026

HOJA DE APROBACIÓN

	Nombre y Apellido	Responsable / Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por	Anderson Arvelo	Adjunto de Acreditación		11 FEB. 2025
Revisado por	Mary Juli León	Directora de Acreditación Contenido de la información del documento		20 FEB. 2025
	Maranyeli Caballero	Jefa (E) de la División de Desarrollo Organizacional Análisis de la información del documento y cumplimiento de la estandarización del SIGISE		28 OCT. 2025
	Jacquelin Cárdenas	Directora (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto Análisis de la información del documento y cumplimiento de la estandarización del SIGISE		23 FEB. 2026
Aprobado por	Peggy Silva	Directora General (E) de SENCAMER Designada mediante Decreto N° 4.860 de fecha 06/09/2023 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.708, de la misma fecha	 	30 JUL. 2026



**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código: NOR-DAC-004

Revisión: 0

Vigencia: 30-07-2026

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	4
4. NORMAS GENERALES	5
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIAS.....	15
6. ANEXOS	17



**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código: NOR-DAC-004

Revisión: 0

Vigencia: 30-07-2026

1. OBJETIVO

Establecer los criterios complementarios aplicables para la evaluación y acreditación de los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión (CSG), de conformidad con los requisitos establecidos en la Norma Internacional ISO/IEC 17021-1 (versión vigente) y las políticas generales de la Dirección de Acreditación (DAC) de SENCAMER.

2. ALCANCE

Este documento aplica a los Organismos de Certificación de Sistema de Gestión acreditados o en proceso de acreditación ante la Dirección de Acreditación de SENCAMER.

3. DEFINICIONES

Para el propósito de este documento, aplican los términos y definiciones descritas en las Normas ISO 17021-1 y 17021-3 (versiones vigentes), así como las descritas a continuación:

3.1. Alcance de Acreditación: normas específicas de sistemas de gestión y sus partes pertinentes, códigos, sectores, categorías o áreas técnicas, según las cuales el Organismo entrega una certificación acreditada para una ubicación específica.

3.2. Testificación: observación por parte del organismo de acreditación de un OEC que realice actividades de evaluación de la conformidad en su alcance de acreditación (numeral 3.25) de la Norma ISO/IEC 17011:2017.

La testificación de una auditoría es una actividad realizada por la Dirección de Acreditación de SENCAMER donde se observa, sin interferir e influenciar, una auditoría realizada por un equipo de auditoría del organismo. Dependiendo de los objetivos de la testificación, se puede observar la auditoría completa o solo partes pertinentes de la misma. La testificación es realizada in situ en las instalaciones del cliente del organismo u observando la auditoría de forma remota a través de medios electrónicos.

3.3. Revisión de registros de procesos de certificación: actividad realizada por la Dirección de Acreditación de SENCAMER, donde se revisa y evalúan los registros y documentos relacionados con una certificación otorgada, con el fin de determinar el seguimiento y aplicación de los procedimientos pertinentes del organismo. Esto se realiza normalmente en las instalaciones del organismo, con el personal y/o sus auditores correspondientes, aunque puede ser realizada de forma remota o en otro lugar (por ejemplo: en las oficinas del cliente del organismo) según sea apropiado y acordado.

3.4. DAC: Dirección de Acreditación.



**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código NOR-DAC-004

Revisión 0

Vigencia 30-07-2026

3.5. Esquema de certificación: sistema de evaluación de la conformidad relacionado con sistemas de gestión a los que se aplican los mismos requisitos especificados, reglas y procedimientos específicos

4. NORMAS GENERALES

4.1. Sobre el Alcance de la Acreditación

4.1.1. Como parte de la declaración de su competencia técnica, el Organismo debe definir en la solicitud el alcance para el cual solicita su acreditación. El alcance de acreditación será evaluado por la Dirección de Acreditación (DAC) de SENCAMER durante el proceso de evaluación documental e in situ, con el fin de verificar la competencia del organismo en las actividades de certificación solicitadas.

4.1.2. El alcance de acreditación para los Organismos de Certificación de Sistema de Gestión de la Calidad debe definirse en función a

I. Actividad a certificar

- a. La acreditación se otorga por sector o subsector de actividad
- b. El Organismo podrá solicitar la acreditación para todo un sector o parte de un sector (subsectores) siempre que demuestre la competencia técnica para cada uno de ellos.

II. Documento(s) normativo(s)

- a. La acreditación se otorga para los sistemas de gestión de la calidad basados en la Norma ISO 9001 (versión vigente). Cuando el OEC requiera la acreditación para otros documentos normativos o esquemas específicos de sistemas de gestión, deberá consultar previamente a la DAC de SENCAMER para la evaluación de la factibilidad del esquema antes de formalizar la solicitud.

4.2. Sobre los procesos de acreditación o ampliación

4.2.1. Procesos de acreditación o ampliación

4.2.1.1 Para los procesos de acreditación o ampliación, es necesario que el Organismo tenga experiencia en la actividad de certificación de la norma de gestión que solicite acreditar. Asimismo, debe disponer de registros suficientes para demostrar la operación del proceso de certificación y su competencia técnica.

I. Experiencia

- a. Para demostrar su experiencia el Organismo deberá contar como mínimo con un servicio de certificación gestionado en su totalidad en cada uno de los sectores o subsectores de actividad y normas de gestión para los cuales solicita la acreditación o ampliación; es decir,



**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código: NOR-DAC-004

Revisión: 0

Vigencia: 30-07-2026

desde la solicitud hasta la etapa de decisión. Tanto en los procesos de acreditación como de ampliación se evaluará el 100% de los sectores a certificar a través de la evaluación de los registros de certificación generados.

II. Competencia técnica

- a. El personal (interno y externo) involucrado en las actividades de certificación y procesos relacionados deben estar calificados en función de los requisitos de cada tipo de norma de sistema de gestión de la calidad, para cada área técnica y para cada función en el proceso de certificación (de acuerdo a lo establecido en el apartado 7.1.2 de la ISO/IEC 17021-1). La DAC de SENCAMER solicitará los registros y requisitos de calificación establecidos por el Organismo, los mismos que serán evaluados como parte de la evaluación documental.
- b. Los requisitos para la calificación de auditores, así como de otro personal involucrado en los procesos de certificación deben corresponder a los criterios de calificación establecidos en la Norma ISO/IEC 17021-3.
- c. La experiencia de los auditores deberá ser demostrada a través de su participación en auditorías de certificación que cubra el 100% de los requisitos de la norma de gestión para el cual fue calificado.
- d. La DAC de SENCAMER requerirá una relación de los auditores y expertos (de aplicar) que soportan la acreditación en cada área técnica que cubran el sector o subsector de actividad y norma de gestión solicitada.

4.3. Procesos de renovación y seguimiento

4.3.1 Para efectos de planificar las evaluaciones de renovación y seguimiento de la acreditación, la DAC de SENCAMER cuenta con un programa de evaluaciones a fin de cubrir el alcance acreditado del Organismo para cada ciclo de acreditación.

Nota 1: La necesidad de testificación dependerá del tamaño de las operaciones de Organismo, su criticidad y la retroalimentación del Organismo de Acreditación.

4.3.2 Adicionalmente, en el primer trimestre de cada año, el Organismo de Certificación debe remitir a la DAC de SENCAMER la planificación de auditorías a realizar.

4.3.3 Con relación a los sectores de actividad y normas de gestión acreditados que serán evaluados en los procesos de renovación y seguimiento, la DAC de SENCAMER evaluará un número determinado de sectores de actividad, los cuales pueden incluir más de una norma de gestión, de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:



**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código: NOR-DAC-004

Revisión: 0

Vigencia: 30-07-2026

Tipo de proceso	Grupos técnicos a evaluar
Seguimiento de la acreditación	50% de los grupos técnicos que se encuentran acreditados
Renovación de la acreditación	50% de los grupos técnicos que se encuentran acreditados

4.3.4 Los Organismos acreditados deben mantener informado a la DAC de SENCAMER de cualquier cambio que se realice en la lista de auditores y expertos (de aplicar). Antes de cada evaluación de seguimiento se solicitará al Organismo el registro de auditores y expertos (de aplicar) en cada sector o subsector de actividad acreditado, así como, los registros de calificación de los nuevos auditores incorporados a la lista.

4.4. Criterios para la selección (muestreo) de sectores, personal auditor a testificar y certificados emitidos a evaluar

4.4.1 En los procesos de acreditación, renovación o ampliación y en las evaluaciones de seguimiento para el mantenimiento de la acreditación, la DAC de SENCAMER realizará testificaciones de los procesos de certificación que realiza el organismo solicitante o acreditado a fin de:

- I. Verificar, in situ, la implementación efectiva de los programas y procedimientos del Organismo (especialmente respecto a la asignación de equipos de auditoría competentes y la determinación de tiempos de auditoría) y determinar la correcta asignación del alcance para el cliente por parte del Organismo.
- II. Observar a los auditores del Organismo para evaluar si ellos:
 - a. Cumplen los procedimientos del Organismo.
 - b. Abordan de manera adecuada los:
 - requerimientos de certificación;
 - los documentos pertinentes de la IAF;
 - cualquier requisito pertinente de los sectores específicos, según corresponda.
- III. Obtener una muestra representativa de la competencia del Organismo en el alcance de acreditación. Para tal fin, la DAC de SENCAMER seleccionará un número de testificaciones a realizar en función al alcance de acreditación; por lo tanto, el Organismo deberá proveer, cuando le sea solicitado, un listado con la programación de sus auditorías, conteniendo el nombre de la organización donde se realizará la auditoría, la ubicación, las fechas, el tipo y el alcance de auditoría, y la composición del equipo auditor del Organismo de Certificación.



**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código: NOR-DAC-004

Revisión: 0

Vigencia: 30-07-2026

4.4.2 Cuando la testificación incluya el desarrollo de procesos productivos por parte del cliente del Organismo de Certificación, el organismo deberá asegurarse que estos procesos se encuentren operando durante la actividad.

4.4.3 Los criterios a seguir para la selección de testificaciones, del personal auditor a testificar y los certificados emitidos a evaluar serán los siguientes:

4.5. Sistema de Gestión ISO 9001

4.5.1. Para los procesos de acreditación y ampliación

4.5.1.1 Se testificará los sectores críticos, en el cual se ha considerado los grupos técnicos definidos por la IAF.

4.5.1.2 Si el grupo técnico tiene sólo un código crítico, se realizará una actividad de testificación en ese código crítico para conceder la acreditación para los demás códigos IAF de ese grupo técnico.

4.5.1.3 Si el grupo técnico tiene más de un código crítico, se realizará al menos una actividad de testificación en:

- a. todos los códigos críticos que son identificados con una "y" (en la columna "Código Crítico");
- b. uno de los códigos críticos que se identifica con una "o" (en la columna "Código Crítico").

4.5.1.4 Si no es posible llevar a cabo una actividad de testificación en el / los código(s) crítico(s), el Organismo puede optar por una de las siguientes alternativas:

- I. Para conceder la acreditación sólo en el / los código(s) IAF no crítico(s) del grupo técnico, se realizará una actividad de testificación en uno de los códigos no críticos.
- II. Para conceder la acreditación en todos los códigos del grupo técnico, además de evaluar los registros de un servicio de certificación gestionado en su totalidad en el / los código(s) crítico(s), es condición previa que:
 - a. el Organismo haya demostrado su competencia (personal involucrado en los procesos de certificación) sobre una base documental en todos los códigos de la agrupación, y
 - b. que la actividad de testificación del / los código(s) crítico(s) se lleve(n) a cabo antes que se emita cualquier certificado basado en la acreditación.

4.5.1.5 Si el resultado de la actividad de testificación es negativo, se reducirá el alcance de la acreditación.

4.5.1.6 Si el Organismo quiere ser acreditado únicamente en uno o más códigos IAF que no son críticos, se requiere como mínimo una auditoría testificada en cada grupo técnico de los códigos IAF no críticos.



**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código: NOR-DAC-004

Revisión: 0

Vigencia: 30-07-2026

4.5.1.7 Para la acreditación inicial y ampliación, se testificará las etapas 1 y 2 de auditoría, por lo menos en uno de los clientes del Organismo. Antes de testificar la etapa 2 de la misma auditoría, el Organismo debe presentar el informe completo y/o las conclusiones de la etapa 1 de la auditoría a la DAC de SENCAMER. Si el Organismo no tiene ningún cliente nuevo, es posible testificar una renovación o dos seguimientos.

4.5.1.8 La posibilidad de otorgar la acreditación en un código IAF completo está siempre sujeta a que el Organismo demuestre que tiene la competencia para gestionar la certificación en todas las áreas técnicas subyacentes.

4.5.1.9 Además de lo anterior, la DAC de SENCAMER evaluará la competencia del OC en todos los códigos no críticos solicitados. La acreditación se concederá en aquellos códigos IAF donde el Organismo haya demostrado fehacientemente la competencia técnica del personal involucrado en el proceso de certificación (auditores, evaluadores de la solicitud y tomadores de decisión) y, cuando aplique, cuente con decisiones de certificación previas en dicho alcance.

4.6. Para los procesos de renovación y seguimiento de la acreditación

4.6.1 Se testificará los sectores críticos contenidos en los grupos técnicos definidos en el instructivo INS-DAC-001 "Muestreo".

4.6.2 Si el grupo técnico tiene sólo un código crítico, se realizará una actividad de testificación en ese código crítico para mantener la acreditación de los otros códigos IAF de ese grupo técnico.

4.6.3 Si el grupo técnico tiene más de un código crítico, se realizará al menos una actividad de testificación en:

- I. Todos los códigos críticos que son identificados con una "y" (en la columna "Código Crítico");
- II. Uno de los códigos críticos que se identifica con una "o" (en la columna "Código Crítico").

4.6.4 La DAC de SENCAMER puede decidir que algunas de las testificaciones se realicen en un plazo máximo de seis (06) meses posteriores a la finalización de la evaluación en oficinas, para facilitar el cumplimiento de los programas de evaluación establecidos.

4.6.5 Si el alcance acreditado del Organismo comprende grupos técnicos con códigos IAF que no son críticos, se requiere como mínimo una auditoría testificada en cada grupo técnico de los códigos IAF no críticos.

4.6.6 Cuando la cifra resultante del cálculo efectuado para determinar el tamaño de muestra de los grupos técnicos no es un número entero, éste se redondeará a un número entero de acuerdo con el siguiente criterio: cuando el primer dígito decimal es menor que cinco (5), se redondea manteniendo el dígito entero original y cuando el primer dígito decimal es igual o mayor que 5, se redondea



**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código: NOR-DAC-004

Revisión: 0

Vigencia: 30-07-2026

incrementando en una unidad al dígito entero original. Si la cifra resultante tuviese más de un decimal, se aplica el mismo criterio de redondeo en los dígitos decimales anteriores, hasta obtener el número entero.

4.7. Selección de los sectores de actividad a testificar

4.7.1. Determinar el número de testificaciones a realizar de acuerdo con la siguiente tabla:

Total de Sectores	Número de testificaciones
2 a 8	2
9 a 15	3
16 a 25	5
26 a 50	8

4.7.2. Para determinar el número de auditores a observar en las testificaciones a realizar, se aplicará la siguiente tabla:

Total de auditores por sector a testificar	Número de auditores
1	1
2 a 15	2
16 a 25	3
26 a 90	5

4.7.2.1 En los procesos de renovación, se priorizará tanto los auditores que no fueron evaluados en procesos de seguimiento anteriores como los sectores que no fueron testificados y aquellos en donde el Organismo no brindó servicios durante el ciclo de acreditación previo.

4.7.3. Para determinar el número de servicios de certificación a evaluar, se aplicará la siguiente tabla:

Total de servicios de certificación	Número de servicios a evaluar
1	1
2 a 15	2
16 a 25	3
26 a 90	5
91 a 150	8
151 a 500	13
501 a más	20

4.7.3.1 Se considera un servicio de certificación desde la solicitud hasta la decisión sobre la certificación o mantenimiento de la certificación.

4.7.3.2 El total de servicios de certificación comprende las certificaciones otorgadas y no otorgadas, bajo esquemas de certificación, a la fecha del seguimiento o renovación.



**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código: NOR-DAC-004

Revisión: 0

Vigencia: 30-07-2026

4.7.3.3 Con la finalidad de que las testificaciones se realicen de manera oportuna y se cumpla lo dispuesto en las Normas ISO/IEC 17011 e ISO/IEC 17021-1 (versión vigente), el Organismo de Certificación deberá solicitar a sus clientes, a través del contrato firmado entre ambos o por un medio equivalente, su compromiso de aceptación de la presencia del personal de la DAC de SENCAMER, cuando éste lo requiera, en algunas de las visitas propias de los procedimientos de certificación. La no aceptación de esta condición por parte de un cliente de la entidad de certificación implicará la imposibilidad de otorgarle una certificación acreditada, o retirársela si ya la posee. No obstante, el cliente del Organismo de Certificación podrá objetar la presencia del personal de la DAC de SENCAMER, si existiesen motivos fundados que pudiesen poner en cuestión su independencia o imparcialidad.

4.8. Evaluación de organismos de certificación con múltiples sitios

4.8.1. Los Organismos de Certificación que operen en más de un sitio (múltiples sedes), deben informar en su solicitud de acreditación acerca de todos los sitios (ubicaciones físicas) desde las que se realizarán u ofrecerán al mercado servicios de certificación bajo la acreditación de la DAC de SENCAMER, independientemente de su tamaño, composición o relación con la organización matriz. El listado incluirá las actividades desarrolladas por cada sede (ubicación crítica).

4.8.2. La DAC de SENCAMER evaluará aquellas sedes en donde se realicen actividades críticas para el proceso de certificación. Se consideran sedes aquellas en donde se desarrollan las siguientes actividades:

- la formulación de políticas;
- el desarrollo del proceso y/o procedimiento;
- la aprobación inicial del personal de auditoría, o el control de su formación;
- el monitoreo continuo del personal de auditoría;
- la revisión de la solicitud;
- la designación del personal de auditoría;
- el control de las auditorías de vigilancia o auditorías de recertificación;
- la revisión del informe final o decisión de la certificación o aprobación de la certificación.

4.8.3. Con base en la información proporcionada, la DAC de SENCAMER elaborará un programa de evaluación que cubra todas las sedes (ubicaciones críticas) de los organismos de certificación.

4.8.4. El número de sedes (ubicaciones críticas) que serán evaluadas en los procesos de otorgamiento, renovación y seguimiento se indica en la siguiente tabla:



**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código: NOR-DAC-004

Revisión: 0

Vigencia: 30-07-2026

Tipo de proceso	Número de Sedes (ubicaciones críticas) a evaluar
Acreditación inicial	100% de las sedes
Renovación de la acreditación	50% de las sedes
Seguimiento de la acreditación	50% de las sedes
Seguimiento de la renovación de la acreditación	50% de las sedes

4.9. Criterios específicos relacionados a los requisitos de la Norma ISO/IEC 17021-1

4.9.1 Para optimizar la comprensión del presente documento, los criterios definidos por la Dirección de Acreditación se detallan inmediatamente después de la referencia numérica del punto pertinente de la Norma ISO/IEC 17021-1 (versión vigente) indicado en corchetes "[]", cubriendo desde el apartado 5 (requisitos generales) hasta el 10 (requisitos del sistema de gestión). Se seguirá con la misma numeración de la norma, aun cuando no haya precisiones sobre alguna cláusula. Las notas son observaciones aclaratorias.

4.9.2 [5] REQUISITOS GENERALES

4.9.2.1 [5.2.] Gestión de la imparcialidad

4.9.2.1.1 La política debe incluir las acciones específicas que toma la dirección del Organismo Certificador (OC) para identificar y prevenir cualquier conflicto de interés. En particular, debe registrar a las empresas y consultoras afectadas por las cláusulas 5.2.3 y 5.2.7 de la Norma ISO/IEC 17021-1 (versión vigente), dejando claro que el organismo certificador no podrá certificar a ninguna organización que haya recibido consultoría por parte de ellas.

4.9.2.1.2 Como esta política nace directamente del análisis exigido en la cláusula 5.2.3 de la Norma ISO/IEC 17021-1 (versión vigente), es indispensable que cuente con la aprobación expresa de la alta dirección, responsable de garantizar la imparcialidad (6.1.3 de la Norma ISO/IEC 17021-1 (versión vigente)).

4.9.2.1.3 Durante las auditorías de certificación y seguimiento, los organismos de certificación pueden aportar un gran valor al identificar oportunidades de mejora a medida que surgen, siempre y cuando no recomienden soluciones específicas. De esta manera, se evita caer en la consultoría o generar un conflicto de interés.

4.9.2.1.4 Asimismo, para garantizar la total independencia del proceso, el Organismo de Certificación no debe realizar revisiones internas de seguridad de la información en el SGSI (Sistema de Gestión



**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código: NOR-DAC-004

Revisión: 0

Vigencia: 30-07-2026

de Seguridad de la Información) del cliente, y debe mantenerse completamente al margen de cualquier persona o entidad que se encargue de sus auditorías internas.

4.9.2.1.5 [5.2.3] El OC, debe evaluar sus relaciones comerciales. Este análisis debe registrar cualquier cliente vinculado por los lazos descritos en la Nota 1 de la Cláusula 5.2.3 de la Norma ISO/IEC 17021-1 (versión vigente). De igual manera, se debe identificar cualquier relación con firmas de consultoría que trabajen con los mismos sistemas de gestión que el organismo certifique. El objetivo es medir su impacto en la imparcialidad e identificar las afectadas por la cláusula 5.2.7 de la Norma ISO/IEC 17021-1 (versión vigente), teniendo siempre en cuenta que para la DAC de SENCAMER, las situaciones del apartado 5.2.7 de la Norma ISO/IEC 17021-1 (versión vigente) representan amenazas a la imparcialidad.

4.9.2.1.6 El enfoque debe estar relacionado con los vínculos operativos y comerciales. Esto implica identificar a los clientes que mantengan una relación comercial con los auditores o convenios que incentiven la captación de nuevos clientes. En cada caso, se debe dejar claro que tipo de relación existe y que nivel de riesgo representa para la objetividad del organismo.

4.9.2.1.7 Por último, la evaluación debe incorporar los requisitos de la cláusula 5.3.2 de la Norma ISO/IEC 17021-1 (versión vigente). Para ello, se revisará la estructura interna y la actividad comercial del OC, garantizando que el diseño del negocio no genere, por sí mismo, ningún conflicto de interés que ponga en riesgo la certificación.

4.9.2.1.8 [5.2.10] El OC no puede nombrar como auditor a ninguna persona que trabaje para la empresa que haya realizado la auditoría interna del cliente. Esto aplica si dicha auditoría interna ocurrió dentro de los dos años previos a la auditoría de certificación.

4.9.2.1.9 [5.2.12] Si el OC contrata a auditores que también trabajan como consultores, debe garantizar en todo momento que no exista ningún conflicto de interés en el desempeño de sus funciones.

4.10 [7] REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS

4.10.1 [7.1] Competencia del Personal

4.10.1.1 El OC tiene la responsabilidad de definir los requisitos de competencia para cada una de sus funciones, tomando como base la Tabla A.1 de la Norma ISO/IEC 17021-1 (versión vigente). Como apoyo para este proceso, el Anexo B ofrece una guía detallada sobre competencia, mientras que el Anexo A sirve de marco para definir los conocimientos y habilidades específicos de cada puesto. Asimismo, cuando existan normas complementarias que exijan criterios o competencias adicionales (como ocurre con la ISO/IEC 27006-2), estas se deberán aplicar de forma obligatoria.



**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código: NOR-DAC-004

Revisión: 0

Vigencia: 30-07-2026

4.11 [8] REQUISITOS RELATIVOS A LA INFORMACIÓN

4.11.1 [8.1] Información pública

4.11.1.1 [8.1.2]. El OC debe mantener a disposición del público la información actualizada sobre los certificados que han sido suspendidos, retirados o cancelados; durante al menos un (1) año contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida.

4.12 [9] REQUISITOS RELATIVOS A LOS PROCESOS

4.12.1 [9.1] Actividades previas a la certificación

4.12.1.1 [9.1.1]. A los efectos de la aplicación de este documento, el término "solicitud" incluye las ofertas comerciales de clientes potenciales. En consecuencia, de forma previa a la emisión de cualquier propuesta económica, el Organismo de Certificación (EC) deberá demostrar que dispone de la información requerida en el apartado 9.1.1 de la Norma ISO/IEC 17021-1 (versión vigente) y que ha ejecutado las actividades de revisión previstas en el punto 9.1.2 de la Norma ISO/IEC 17021-1 (versión vigente). Toda propuesta emitida deberá incorporar formalmente el tiempo estimado y la duración del proceso de auditoría calculados, según la cláusula 9.1.4 de la Norma ISO/IEC 17021-1 (versión vigente), la justificación de la competencia técnica del organismo para asumir dicho alcance conforme al apartado 9.1.2.1 c de la Norma ISO/IEC 17021-1 (versión vigente), y una declaración expresa al solicitante que tanto los tiempos previstos como las condiciones de la auditoría podrán ser modificados tras la evaluación de la Etapa 1 si se constata que los datos iniciales declarados no eran exactos.

4.12.2 [9.3] Certificación inicial

4.12.2.1 [9.3.1.2]. Etapa 1

4.12.2.1.1 [9.3.1.2.2 e)] Durante la ejecución de la auditoría de Etapa 1, el equipo auditor deberá validar la consistencia de los datos, verificando que no existan discrepancias entre la información utilizada inicialmente para la revisión de la solicitud (según el apartado 9.1.2 de la Norma ISO/IEC 17021-1 (versión vigente)) y los hallazgos detectados en el sitio que puedan comprometer la validez del proceso. Si se identifican diferencias significativas que pongan en duda las conclusiones iniciales o el diseño de la propuesta, el OC deberá demostrar que cuenta con documentos específicos que definan cómo gestionar estos escenarios, garantizando la toma de acciones y el reajuste formal de la planificación, antes de proceder con las etapas subsecuentes de la certificación.



**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código: NOR-DAC-004

Revisión: 0

Vigencia: 30-07-2026

4.12.3 [9.5]. Decisión de certificación

4.12.3.1 [9.5.2] Acciones previas a la toma de decisión

4.12.3.1.1 Con el propósito de garantizar la transparencia y responder ante cualquier consulta de los usuarios o las autoridades competentes sobre la vigencia y el alcance de una certificación, el OC deberá definir y documentar un procedimiento para determinar si una actividad, proceso o ubicación geográfica se encuentra dentro del alcance del Sistema de Gestión certificado. Este procedimiento deberá establecer formalmente las responsabilidades del personal, los flujos de comunicación interna, los perfiles de competencia técnica requeridos para quienes intervienen en la evaluación de la consulta y la generación obligatoria de los registros que sustenten legal y técnicamente la conclusión informada que sea emitida por el organismo.

4.12.3.2 [9.5.3]. Información para otorgamiento de la certificación

4.12.3.2.1 [9.5.3.1 c)] El Organismo de Certificación deberá disponer de procedimientos documentados que definan las acciones a ejecutar en caso de que el equipo auditor identifique y reporte discrepancias entre la información suministrada durante la fase de solicitud y los hallazgos obtenidos en el proceso de evaluación. Estas acciones deberán contemplar mecanismos para la gestión del cambio, tales como la ejecución de actividades de evaluación extraordinarias, la modificación o reducción del alcance de la certificación solicitada, la reprogramación de los tiempos de auditoría o cualquier otra medida técnica necesaria que garantice la idoneidad y el estricto cumplimiento del proceso de certificación.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIAS

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario, de fecha 19 de febrero de 2009.
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.
- Ley Orgánica para la Celeridad y Optimización de Trámites Administrativos. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.018 Extraordinario, de fecha 08 de abril de 2026.
- Ley del Sistema Venezolano para la Calidad. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.555, de fecha 23 de octubre de 2002.



**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código: NOR-DAC-004

Revisión: 0

Vigencia: 30-07-2026

- Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario, de fecha 02 de mayo de 2022.
- Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal (LOCGRSNCF). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010.
- Decreto N° 5.693 de fecha 26 de noviembre de 2007, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Metrología. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.819, de fecha 27 de noviembre de 2007.
- Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de la misma fecha.
- Decreto N° 1.423 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.549, de fecha 26 de noviembre de 2014.
- Decreto N° 4.612 de fecha 18 de mayo de 2021, mediante el cual se adecua la denominación del "Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos", a la de "Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.129, de la misma fecha.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Decreto Presidencial N° 6.723, de fecha 26 de mayo de 2009. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240, de fecha 12 de agosto de 2009.
- Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional. Decreto N° 2.621. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.783, de fecha 25 de septiembre de 2003.
- ISO/IEC 17011 Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
- ISO 19011 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.
- ISO/IEC 17021-3:2017 Evaluación de la conformidad: requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificaciones de sistemas de gestión Parte 3: Requisitos de competencia para la auditoría y certificación de sistemas de gestión de la calidad.



**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN
NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN**

Código: NOR-DAC-004

Revisión: 0

Vigencia: 30-07-2026

- ISO/IEC 17021-1:2015 Evaluación de la conformidad: requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificaciones de sistemas de gestión Parte 1: Requisitos.
- IAF MD 1 - Auditoría y Certificación de Sistemas de Gestión Operados por Organizaciones de Sitios Múltiples.
- IAF MD 4 - Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC para Fines de Auditoría.
- IAF MD 5 - Determinación del tiempo de auditoría de los sistemas de gestión de la calidad.
- IAF MD 11 - Aplicación de la Norma ISO/IEC 17021 para Auditorías de Sistemas de Gestión Integrados – SGI.
- IAF MD 17 - Actividades de Testificación para la Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión.

6. ANEXOS

No aplica.